

ANEXOCONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN, CUIT N° 30-65637160-5, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. FEDERICO SACCA, con domicilio en su respectiva sede municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES:

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 212/23 se adjudica la obra y se faculta a firmar el Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE NIVEL INICIAL ESC. N° 4.340 – MUNICIPIO EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$ 15.414.953,06 (pesos quince millones cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y tres con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 y un plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos.-----

--- Que tal como informa la Municipalidad de El Galpón y la Inspección de Obra, atento a la aguda situación inflacionaria del país y al desfasaje económico existente entre el presupuesto efectuado en el mes de Noviembre de 2.022 y las fechas de ejecuciones de la obra, la misma no podrá finalizarse en debida forma.-----

**PRIMERA:** "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 07/03/23, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE NIVEL INICIAL ESC. N° 4.340 – MUNICIPIO EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA" - Expediente N° 47 – 97.456/22 - 0 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 212/23, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

--- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----